

CONSTANCIA: Manizales, 17 de noviembre de 2022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para tener por notificados y dar traslado de excepciones.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00261 00
ASUNTO	TIENE POR NOTIFICADOS y TRASLADO DE EXCEPCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022 se tiene por notificado por correo electrónico al demandado MICHAEL STIVEN COLORADO ZAPATA, sin que dentro del término establecido hubiera emitido pronunciamiento.

Igualmente, considerando la información allegada por las apoderadas respecto de la fecha de notificación del llamado en garantía EQUIDAD SEGUROS, se tiene que la mencionada aseguradora se encuentra notificada por conducta concluyente desde el 31 de marzo de 2022, momento en el cual allegó el escrito de contestación de la demanda, conforme las disposiciones del artículo 301 del Código General del Proceso. Toda vez que, al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 no podrá tenerse por válida la notificación que se realizó por parte de la apoderada del señor CARDONA DELGADO, el 10 de marzo de 2022 ya que no fue posible constatar la fecha de acceso del destinatario al mensaje.

Así entonces, hallándose integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de TRES (03) DÍAS, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado FERNANDO CARDONA DELGADO y el llamado en garantía EQUIDAD SEGUROS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado No.195 fijado el 18 de noviembre de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6624e473a555abb2f198a75a97578a83111a11542b919c2118b0c58ad4700f74**

Documento generado en 17/11/2022 04:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>